



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° **608**

CASTRO, 26 de Mayo de 2020.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; la Resolución Exenta N°059516 de fecha 20.05.2020, del Director Regional de Indap Región de Los Lagos; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la **Modificación de Convenio y Reasignación Recursos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, INDAP-CONADI, Cuarta Temporada 2020 – 2021**, de fecha 02 de Mayo de 2020, suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario **INDAP**, actuando como Entidad Ejecutora la Ilustre Municipalidad de Castro.

El citado documento consta de once cláusulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.



ARCHIVESE.-

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-



ANOTESE,

COMUNIQUESE

Y

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Dideco (PDTI)
- **Carpeta Secretaría Municipal.**
- Archivo Secretaría Municipal.-

Nº Interno: **AB 82722**

10002020

APRUEBA CARTA ANEXA DE CONVENIO Y REASIGNA RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI INDAP-CONADI, ENTRE INDAP Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

PUERTO MONTT, **20 MAYO 2020**

RESOLUCION EXENTA Nº

059516

VISTOS: Las Resoluciones Nº 07 y 08 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Nro. 306 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 09 de Diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la república con fecha 03 de Febrero de 2006, que aprueba el reglamento general para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, y sus modificaciones; Resolución TRA Nº 166/397/2018 del Director Nacional de INDAP que nombra al Director de INDAP Región de Los Lagos; la Resolución Exenta Nº 001090 de fecha 04 de enero de 2019 de la Dirección Nacional de INDAP que modifica las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y fija texto refundido; el memorando Nº 067513 de fecha 19 de diciembre de 2018 que asigna el presupuesto del año 2019 para la Región de Los Lagos; las facultades que me confiere la Ley Nº 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19.213 y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
- Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
- INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha 02 de mayo de 2017 un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta Nº 087119 de fecha 08 de Junio de 2017.
- En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta Nº 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
- Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta Nº 184403 del 22 de diciembre del 2017.
- Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta Nº 001090 de fecha 04 de enero de 2019 que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
- Que la ejecución del Programa PDTI por parte de la Entidad Ejecutora, durante la

temporada 2019-2020 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de Evaluación de Desempeño o que se registran aspectos a mejorar para la siguiente temporada.

- Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PDTI y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
- Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Castro, ha presentado a INDAP, una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, detallando su compromiso de aportes monetarios y no monetarios.
- Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
- Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa de la comuna de Castro, mediante la Resolución Exenta N° 056402 de fecha 08 de Mayo de 2020, Considerando que existe disponibilidad presupuestaria en INDAP para celebrar la Carta Anexa correspondiente a temporada 2020-2021.
- Que, el Convenio vigente establece, en Cláusula SEPTIMO, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando comunas, los montos, asignaciones involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, vigentes y sus modificaciones.
- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, denominado COVID-19.
- Que, producto de la declaración de Pandemia por Coronavirus COVID-19 parte de la autoridad del Estado se establecen normas a nivel nacional que deben ser adoptadas para evitar riesgos de contagio, y en función de ello el Director Nacional de INDAP mediante resolución N° 042493 de fecha 22 de marzo de 2020 Aprueba Plan de Contingencia INDAP Región de Los Lagos, Maule y Ñuble, por Pandemia COVID-19.
- La resolución Exenta N° 049961 de fecha 14 de abril de 2020 que aprueba protocolo de flexibilización de normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) por brote COVID 19.
- Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar dicha Carta Anexa.

RESUELVO:

- I. **.- APRUEBASE**, Prorroga de Contrato para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI entre INDAP y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, suscrito con fecha **02 de mayo de 2020**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CARTA ANEXA PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y REASIGNACION DE RECURSOS DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP-CONADI
Cuarta Temporada 2020-2021**

**REGIÓN DE LOS LAGOS – COMUNA DE CASTRO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

En Puerto Montt, a 02 de Mayo de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional de INDAP, Sr. **Carlos Gómez Hofmann**, RUT N° 10.206.965-k, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Diego Portales, N° 774, Comuna de Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Castro, RUT N° 69.230.400-4, representada por Sr. Juan Eduardo Vera Sanhueza, RUT N° 12.190.673-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 276, de la ciudad de Castro, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
2. Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
3. INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha 02 de mayo de 2017 un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta N° 087119 de fecha 08 de Junio de 2017.
4. En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
5. Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403 del 22 de diciembre del 2017.
6. Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta N° 001090 de fecha 04 de enero de 2019 que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
7. Que la ejecución del Programa PDTI por parte de la Entidad Ejecutora, durante la temporada 2019-2020 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de Evaluación de Desempeño o que se registran aspectos a mejorar para la siguiente temporada.
8. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PDTI y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
9. Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Castro, ha presentado a INDAP, una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, detallando su compromiso de aportes monetarios y no monetarios.
10. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
11. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa de la comuna de Castro, mediante la Resolución Exenta N° 056402 de fecha 08 de Mayo de 2020, Considerando que existe disponibilidad presupuestaria en INDAP para celebrar la Carta Anexa correspondiente a temporada 2020-2021.
12. Que, el Convenio vigente establece, en Cláusula SEPTIMO, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando comunas, los montos, asignaciones involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, vigentes y sus modificaciones.
13. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS)

declaró un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, denominado COVID-19.

14. Que, producto de la declaración de Pandemia por Coronavirus COVID-19 parte de la autoridad del Estado se establecen normas a nivel nacional que deben ser adoptadas para evitar riesgos de contagio, y en función de ello el Director Nacional de INDAP mediante resolución N° 042493 de fecha 22 de marzo de 2020 Aprueba Plan de Contingencia INDAP Región de Los Lagos, Maule y Ñuble, por Pandemia COVID-19.
15. La resolución Exenta N° 049961 de fecha 14 de abril de 2020 que aprueba protocolo de flexibilización de normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) por brote COVID 19.
16. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa:

SEGUNDO: Modificaciones al Convenio de Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

En consecuencia, con lo señalado en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

En Clausula TERCERA, sobre **OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Remplácese el primer párrafo del numeral 1 por lo siguiente:

"Transferir durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como **Servicio de Extensión.**"

En Clausula CUARTA, sobre **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

2. Remplácese el primer párrafo en el numeral 17, letra XIX, por lo siguiente:

"El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):"

Y agregase al final del numeral lo siguiente:

"En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General."

3. Remplácese el numeral 20 por lo siguiente:

"Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio".

4. Remplácese el primer párrafo del numeral 36, por lo siguiente:

"Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro".

TERCERO: Continuidad de la ejecución del Convenio

5. Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio, se fundamentan en las Clausulas TERCERA y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "aprobado por Resolución N° 087119 de fecha 08 de Junio de 2017.

"En función de lo señalado en el párrafo anterior, los motivos que fundamentan la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de extensión durante la temporada 2019 – 2020 y 2020 – 2021, se basan en la buena evaluación de la ejecución del Convenio que ha tenido la Entidad Ejecutora durante las temporadas 2017 – 2018 y 2018 – 2019 y el interés de los usuarios involucrados de continuar con el programa PDTI, por lo que se le aplicará el principio de retroactividad, considerándose válidas las actividades realizadas entre la fecha de término de la temporada 2019-2020 y la siguiente 2020-2021 formalizada mediante la presente Carta Anexa."

CUARTO: Reasignación de Recursos

La Clausula SEPTIMA de Vigencia del Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los recursos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria; como asimismo otras modificaciones (si corresponden), según se detalla a continuación:

1.- De la obligación de aportes de INDAP para la temporada 2020-2021

INDAP aportará la suma de \$ 68.389.497 destinada a financiar el servicio de extensión del equipo de extensión, capacitación y acciones formativas, gastos de la Mesa de Coordinación y gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PDTI Castro_1	150	68.389.497
TOTAL	150	68.389.497

2.- De las obligaciones de la Entidad Ejecutora para la temporada 2020-2021

2.1.- La Entidad Ejecutora se obliga a aportar la suma de \$ 7.000.000, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PROGRAMA PDTI, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PDTI Castro_1 temporada 2020-2021	150	7.000.000
PDTI Castro_1 saldo de temporada anterior (si lo hubiere)	150	0
TOTAL	150	7.000.000

La Entidad Ejecutora deberá ejecutar la totalidad de los aportes monetarios señalados en el cuadro precedente, como se describe en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI Castro_1	0	7.000.000	0	0	7.000.000
PDTI Castro_1 Saldo temporada anterior	0	0	0	0	0
TOTAL	0	7.000.000	0	0	7.000.000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP.

2.2.- La entidad Ejecutora se obliga a ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI Castro_1	51.910.904	15.283.372	721284	473.937	68.389.497
PDTI Castro_1 Saldo temporada anterior	8	1.168.580	486.664	480.857	2.136.109
TOTAL	51.910.912	16.451.952	1.207.948	954.794	70.525.606

En caso de existir saldos pendientes del aporte Municipal y/o aporte de INDAP, proveniente de la temporada anterior, por un monto de \$ 2.136.109, se debe proponer las acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, en conformidad a la ejecución de lo señalado en la o las

Estrategia (s) de Desarrollo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa. Además, se debe contar con la solicitud dirigida al Director Regional de INDAP por parte de dicho Municipio, para que autorice la firma de la presente Carta Anexa, con la existencia de saldos municipales.

Tratándose de la 4ta. y última temporada del convenio original de fecha 08 de Junio de 2017, no podrán ser traspasados saldos no ejecutados a una temporada siguiente tanto de aporte Municipal como de INDAP, por lo tanto en el caso de existir saldos de INDAP no ejecutados en el periodo contemplado entre el 02 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021, estos deberán ser devueltos a INDAP.

QUINTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican:

CUOTA N°1: Correspondiente al aporte INDAP por \$ 37.174.287, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de manifestación de interés y aportes de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- Total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa de Convenio.

- Nómina de los usuarios actualizada.
- Contratos de trabajo de integrantes del Equipo de Extensión suscritos por la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- Entrega de factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP.
- Un cronograma de las actividades para la temporada (mayo 2020 a abril de 2021), el cual deberá por cada Unidad de Extensión incluir a lo menos lo siguiente: Aplicación de diagnósticos a agricultores nuevos. Plan de Trabajo Anual, Mesas de Coordinación, actividades de Capacitación y Acciones Formativas, de ser necesario actividades asociadas a la actualización de las Estrategias de Desarrollo y/o Acuerdos de Funcionamiento por comunidad o grupo. Postulación (si corresponde) a fondos y/o concursos de instituciones distintas a INDAP, otras actividades complementarias.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día viernes 29 de mayo de 2020, INDAP tendrá hasta 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

Independiente al pago de la cuota, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar reportes simplificados por cada mes y programación del mes siguiente, en el formato y medio de entrega que la Agencia de Área lo especifique a contar del mes de mayo.
- Pago de honorarios o remuneraciones por el concepto de servicio de extensión (incluida la previsión y salud, en este caso) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo mayo-diciembre, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Subcontratación.
- Entregar en forma mensual un informe financiero utilizando un formato provisto por INDAP, conforme a lo dispuesto por la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- Entrega de verificadores cuando INDAP lo solicite de actividades realizadas por agricultor y en forma grupal.
- Participación del Equipo Técnico en actividades lideradas por INDAP relacionadas con el Plan de Mejoramiento del Programa PDTI.
- Actualización si corresponde de la nómina de usuarios de la(s) unidad(es) operativa(s).
- Entregar a más tardar el 15 junio de 2020 y ser aprobado por INDAP el Plan de Trabajo Anual ajustado por Unidad de Extensión que deberá integrar las Estrategias de Desarrollo por grupo o comunidad.
- Entrega de las rendiciones, si corresponde, de los incentivos del Fondo Único de Financiamiento FUF (Capital de Trabajo e Inversiones) recibidos y ejecutados en el año 2020 por parte de los agricultores beneficiados.
- Entrega de Informe de Avance con las actividades contenidas en el Plan de Trabajo al 30 de Octubre de 2020.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del periodo de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

CUOTA N°2: Correspondiente al aporte de INDAP por \$ 15.931.838, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditar el pago de los honorarios por concepto de servicio de extensión de los integrantes del Equipo de Extensión en Informe Financiero.
- Entrega de factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP.
- Informe Financiero el que deberá adjuntar los documentos de respaldo de gastos por cada ítem, que dé cuenta del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico de avance.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día lunes 18 de enero de 2021, INDAP tendrá hasta 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Recursos de Capacitación y Acciones Formativas

Para el pago de \$ 15.283.372, correspondiente a los recursos de **Capacitación y Acciones Formativas** serán entregados a la Entidad Ejecutoras por medio de una factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP aparte conforme en las siguientes cuotas:

Primera cuota correspondiente a \$ 10.698.361 contra entrega de:

Entrega y aprobación de INDAP del Plan de Trabajo Anual y la Programación de los recursos de Capacitación y Acciones Formativas, en donde se especifique el detalle por ítem de costos y especificaciones técnicas de cada actividad. El plazo para la entrega de este requisito es hasta el día 19 de junio de 2020.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

Segunda Cuota correspondiente a \$ 4.585.011 contra entrega de:

Rendición en detalle de la primera cuota de los recursos entregados de capacitación y acciones formativas con respaldos de gastos correspondientes. El plazo para la entrega de estos requisitos es hasta el día 18 de enero de 2020.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones excepcionales y de fuerza mayor, referente a la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la segunda cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados a más tardar durante abril de 2021, de persistir saldos no ejecutados estos deberán ser reintegrados a INDAP antes del 30 de abril de 2021.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.

SEXTO: Visitas técnicas de extensión.

Conforme a las modificaciones a la normativa, en la cual se establece el servicio extensión que debe prestar cada integrante del equipo técnico, la Entidad Ejecutora deberá establecer en común acuerdo con la agencia de área y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, el número de visitas técnicas prediales de extensión por cada agricultor para la temporada, lo cual deberá quedar registrado en el acta de la primera Mersa de Coordinación de la Temporada. Dichas visitas deberán responder a los requerimientos específicos de cada agricultor, siendo complementarias al resto de las actividades técnicas extensión planificadas para la temporada, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual y las Estrategias de Desarrollo de cada grupo de usuario.

Para lo anterior la Entidad Ejecutora deberá usar como referencia el documento "**Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018**", en el cual entre otras cosas señala que INDAP entiende por Extensión Rural aquella "...actividad socioeducativa, integral, interdisciplinaria y territorial, en la que distintos actores, de acuerdo a los intereses y necesidades de los usuarios, comparten los saberes y conocimientos que permiten enriquecer las prácticas

cotidianas del campo, aprendiendo de manera democrática en ambientes propicios para el desarrollo de capacidades y sinergias, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias rurales. Se considera que, si se quiere facilitar verdaderos procesos de cambio, se debe tomar en cuenta que cualquier tipo de acción será siempre afectada y modificada por los conocimientos y necesidades de los actores involucrados, se trata de un proceso construido socialmente y negociado continuamente, y por tanto modificado en el proceso de ejecución. En esta perspectiva, se reconocen los conocimientos y experiencias de los productores, estableciéndose vínculos horizontales de diálogo y construcción conjunta de alternativas superadoras entre extensionistas y productores. El enfoque de la Extensión, horizontal y participativa, parte de los siguientes principios:

- a) La valorización de los conocimientos que los productores agrícolas y las poblaciones rurales tienen acerca de su realidad, problemática y necesidades.
- b) La comprensión de la situación de vida, problemas, necesidades, aciertos y desaciertos de los productores en sus dimensiones social, cultural y económica.
- c) La congruencia de acciones de desarrollo (visión y objetivos) de gobierno, agencias de cooperación y ONG's con la visión de las propias poblaciones acerca de sus necesidades y aspiraciones.
- d) Los productores y las poblaciones rurales se convierten en protagonistas de sus acciones.
- e) Aceptación de un papel de facilitador por parte de las instituciones involucradas.
- f) Se evita el uso de métodos y técnicas de diagnóstico extractivos e interpreta el diagnóstico como una instancia de aprendizaje e intercambio. Los destinatarios se involucran activamente en el proceso de planificación, seguimiento y evaluación, con el fin de apropiarse de él."

En consecuencia, una visita técnica de extensión rural debe ser "...de carácter integral, en ella el extensionista debiese trabajar el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia para la familia en términos individuales. Debe ser programada, por lo tanto, debe ser planificada y acordada previamente con cada productor. Se recomienda realizar visitas prediales para reforzar individualmente los temas técnicos-productivos, de comercialización, gestión predial; aplicación de la encuesta de los resultados productivos del año anterior; elaborar o mejorar el plan de manejo predial y su seguimiento. Se estima que, de acuerdo a las necesidades, debieran realizarse 4 a 5 visitas prediales por año/temporada, por predio, independientemente del integrante del equipo de extensión que la realice. En el caso de la producción se debieran considerar los puntos críticos, es decir aquellos momentos en que los problemas a resolver tengan mayor incidencia en los resultados finales que se quieran alcanzar. Además, la visita técnica debiera ser un instrumento relevante para identificar los niveles de adopción de los distintos conocimientos y competencias adquiridos por el productor."

La entidad Ejecutora podrá contar con dicho manual a través de la agencia de área o descargarlo a través del siguiente acceso:

<https://www.indap.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/manual-de-extensi%C3%B3n-rural.pdf?sfvrsn=0>

Conforme a la declaración de Pandemia por COVID-19, la autoridad del Estado ha establecido y podrá establecer normas y procedimientos que buscan evitar riegos de contagio a la población. Por esta razón la Municipalidad de Castro deberá adoptar estas medidas dentro de su rango o alcance de acción en el que se enmarca la presente carta anexa de Convenio, a fin de que el equipo técnico las adopte y haga parte en su labor que le corresponde.

En función de lo anterior, la Entidad Ejecutora será responsable de implementar y promover la utilización de los medios tecnológicos y/o tecnologías de las comunicaciones que sean posibles y adecuados, a fin de mantener el servicio de extensión hacia los usuarios en el período de restricción producto de la Pandemia por COVID 19.

SEPTIMO. Número de usuarios y listado de la Unidad Operativa.

El número total de usuarios para la Unidad Operativa y su correspondiente listado, el cual se detalla al final de la presente carta anexa deberá conformarse de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Usuarios de continuidad de la temporada anterior.	147
Nº Usuarios de reemplazo	3
Nº Total de usuarios de la Unidad Operativa	150

Producto de la declaración de Pandemia por Covid 19 y el establecimientos de medidas sanitarias por la autoridad del Estado tendientes a evitar riesgos de contagios de la población, se establece que los usuarios que ingresan al programa en la Unidad Operativa en calidad de reemplazo y que no es posible formalizar dicho ingreso, deberán ser determinados en forma posterior a la firma de la presente Carta Anexa a la brevedad posible durante la temporada en la medida que sean levantadas las disposiciones sanitarias.

OCTAVO: Vigencia.

La vigencia del presente instrumento será hasta el 30 de abril de 2020, sin embargo se podrá extender hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el presente Carta Anexa de Convenio.

NOVENO: De lo no modificado.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio 2017-2021, por 4 temporadas celebrado con fecha 02 de mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 087119 de fecha 08 de Junio de 2017.

DECIMO: Personería.

La facultad del Director Regional (s) de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución Exenta TRA N° 166/397/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 del Director Nacional de INDAP que lo nombra en el cargo al Director Regional de INDAP en la Región de Los Lagos;

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas y condiciones, y para constancia los firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP correspondiente y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

CARLOS GÓMEZ HOFMANN
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION DE LOS LAGOS

NOMINA UNIDAD OPERATIVA: PDTI CASTRO_1			
Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	6.046.369-7	ÁGUILA ALVARADO	JUAN CORNELIO
2	15.289.730-8	ÁLVAREZ PIUCOL	DANIELA CECILIA
3	11.253.477-6	AYAMANTE AYAMANTE	JUAN ANSELMO
4	8.744.026-5	AYAMANTE AYAMANTE	UBALDINO ARCIDES

5	9.681.635-9	AYAMANTE CHAURA	MARÍA ESTELBA
6	9.681.636-7	AYAMANTE RUMIPILLAN	MAURA GLADYS
7	8.299.848-9	BARRÍA COIHUÍN	GLADYS DEL CARMEN
8	14.405.653-1	CAICHEO CAICHEO	ELIANA YENNY
9	9.292.300-2	CALBUANTE CALBUANTE	LADY ERNITA
10	11.253.433-4	CÁRDENAS CÁRDENAS	MANUEL ANTONIO
11	8.032.499-5	CÁRDENAS CHIGUAY	HUGO RUBÉN
12	9.632.284-4	CÁRDENAS PAILLAMÁN	ADRIANA DEL ROSARIO
13	9.040.041-K	CARIPILLAN CARIPILLAN	SOVEIDA NOEMY
14	6.843.575-7	CARIPILLAN TORRES	MARÍA HERMINIA
15	9.293.046-7	CAYÚN ARTEAGA	BERNARDITA MIREYA
16	8.067.202-0	CHAURA GUEICHA	MARÍA TERESA
17	15.302.602-5	CHAURA GUICHAPAE	EMILIO ANTONIO
18	15.289.638-7	CHAURA NAUTO	MARÍA FRANCISCA
19	2.361.259-3	CHAURA RUAY	JOSÉ SERGIO
20	4.873.048-5	CHEUM PAILLAMÁN	JUAN FRANCISCO
21	6.893.016-2	CHICUY PAILLAMÁN	EULALIA DEL CARMEN
22	7.854.871-1	CHIGUAI AYÁN	DELFINA
23	15.289.302-7	CHODIL CHODIL	YANINA JULIETA
24	8.675.610-2	COIHUÍN BELTRÁN	LUIS ANTONIO
25	8.449.753-3	COIHUIÑ COIHUIÑ	MARÍA BEATRIZ
26	7.127.947-2	COIHUIÑ COIHUIÑ	ANA VIRGINIA
27	18.526.974-4	COIHUIÑ COIHUIÑ	CAROLA MERLINA
28	14.533.463-2	COIHUIÑ GUICHAPAY	HÉCTOR ALEJANDRO
29	11.432.982-7	COIHUIÑ GUICHAPAY	DAGO ELITO
30	10.377.201-K	COIHUIÑ GUICHAPAY	RAMÓN HUMBERTO
31	13.854.666-7	COIHUIÑ LEPICHEO	EMMA FELICIA
32	8.449.782-7	COIHUIÑ LEPICHEO	BALTER NIBALDO
33	9.681.626-K	COIHUIÑ MANSILLA	PATRICIA LUMINANDA
34	13.594.396-7	COIHUIÑ PÉREZ	CORINA JEANNETTE
35	15.302.112-0	COIHUIÑ PÉREZ	GLORIA ELIANA
36	9.681.628-6	COIHUIÑ VIDAL	MARÍA MÓNICA ABIGAIL
37	12.346.529-6	COLIAGUE GUENUCUMEL	FREDY ANTONIO
38	8.673.069-3	COLIAGUE GUICHAPANI	RAMÓN ALFREDO
39	11.118.273-6	COLIAGUE MILLALONCO	ESTELA DEL CARMEN
40	11.718.675-K	COLIVORO MILLALONCO	DELICIA DEL CARMEN
41	8.802.184-3	COÑOCAR SOTO	NILVA DEL TRÁNSITO
42	7.116.892-1	COÑUÉ PÉREZ	MARÍA BETILDE
43	11.718.661-K	DÍAZ ALARCÓN	EFRAÍN ANTONIO
44	10.455.405-9	DÍAZ ALARCÓN	BENJAMÍN GASTÓN
45	8.320.764-7	DÍAZ ULLOA	MARTA ELIANA
46	10.477.054-1	DÍAZ VARGAS	CARLOS OMAR
47	7.854.804-5	DÍAZ VERA	MARITA GRISOLIA
48	10.650.520-9	GARCÉS ALVARADO	LIDIA MARISOL
49	16.448.568-4	GARCÉS ALVARADO	CARLA JOHANA
50	12.761.426-1	GARCÉS GARCÉS	CLAUDIA ELIZABETH
51	9.697.315-2	GARCÉS MILLALONCO	PEDRO RUBÉN
52	7.830.780-3	GARCÉS MILLALONCO	JOSÉ LUCARIO
53	9.435.575-3	GARCÉS MILLALONCO	HUGO ALEJANDRO
54	8.848.396-0	GARCÉS PÉREZ	MIRTA HAYDÉE
55	6.908.858-9	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JUAN ARIEL
56	8.281.909-6	GUAQUÍN ALVARADO	MANUEL JUVENAL
57	14.042.345-9	GUENTÉN PAILLAMÁN	BERNARDITA FIDELMIRA
58	15.289.634-4	GUENTÉN PAILLAMÁN	MARÍA CRISTINA
59	16.448.790-3	GUICHAPAY GUICHAPAY	MARÍA ELIZABETH

60	7.826.267-2	GUIRQUELL MUÑOZ	MARÍA ISABEL
61	13.854.621-7	HERNÁNDEZ CAYÚN	ISABEL DEL CARMEN
62	8.148.534-8	LEPICHEO CARIPILLAN	CANDELARIA DE LOURDES
63	12.760.961-6	LEPICHEO COLIVORO	SARA ELIZABETH
64	13.409.085-5	LEPICHEO COLIVORO	MANUEL GENARO
65	12.203.500-K	LEPICHEO GARCÉS	PAMELA FIDELINA
66	16.159.369-9	LEPICHEO LEPICHEO	VERÓNICA JOSELYN
67	7.184.527-3	LEPICHEO TIPAINA	JOSÉ ELIGIO
68	6.311.839-7	LEPICHEO VARGAS	JUAN ROBERTO
69	7.266.060-9	LEPICHEO VÁSQUEZ	CARLOS AGUSTÍN
70	8.249.885-0	LEPICHEO VÁSQUEZ	MIREYA ANGÉLICA
71	9.654.109-0	LEPICHEO VÁSQUEZ	BLANCA ERMELINDA
72	10.638.654-4	LEPICHEO VÁSQUEZ	CLERE DEL CARMEN
73	14.521.796-2	LEPICHUN LONCÓN	MANUEL ARCIDES
74	5.064.630-0	LEUQUÉN LEUQUÉN	LUCILA DEL CARMEN
75	10.372.512-7	LEVICÁN BARRÍA	ISAAC ARCADIO
76	7.900.366-2	LEVICOY COIHUIÑ	MARÍA ELICERMA
77	11.253.431-8	LEVICOY GARCÉS	LIDIA ELIZABETH
78	9.052.004-0	LEVICOY VARGAS	EDITH GEORGINA
79	7.027.771-9	LEVIÑANCO HUEICHA	CARLOS ARTEMIO
80	8.751.756-K	LEVITUREO OYARZO	JOSÉ OSVALDO
81	15.289.587-9	LEVITUREO OYARZO	DELFA PAOLA
82	10.215.571-8	LINCO CÁRDENAS	CARLOS FRANCISCO
83	9.443.579-K	LINCO LINCO	ORITIA JOSEFA
84	14.498.887-6	LONCÓN LONCÓN	MARTA ALEJANDRINA
85	17.719.687-8	MANSILLA GUICHATUREO	LUCILA EUFEMIA
86	15.528.482-K	MANSILLA MANSILLA	LUCINDA OLAYA
87	11.545.633-4	MANSILLA PAILLAMÁN	JOSÉ IVÁN
88	13.409.498-2	MELIPILLÁN HARO	MARLENE DEL ROSARIO
89	9.073.948-4	MENESES BARRÍA	ADELA DEL CARMEN
90	14.526.677-7	MILLAPEL MARIÓ	MARCIA MARLENE
91	8.784.476-5	NAUTO NAUTO	CARMEN
92	6.267.964-6	NAUTO VÁSQUEZ	JUAN BAUTISTA
93	8.326.550-7	NEUM CHICUY	ROSARIO HAYDÉE
94	11.432.951-7	OYARZO CARIPILLAN	JUAN HUMBERTO
95	11.718.656-3	OYARZO GARCÉS	MARÍA SANDRA
96	12.760.340-5	OYARZO GARCÉS	EMA ELIZABETH
97	10.239.867-K	OYARZO LEPICHEO	GLADYS ELENA
98	8.326.548-5	OYARZO LEPICHEO	IDECIA FILOMENA
99	9.110.539-K	OYARZO LEPICHEO	CLERIA DEL CARMEN
100	5.888.913-K	OYARZO MANSILLA	ROBERTO ESMARDO
101	13.826.007-0	PAILLAMÁN	VIVIANA DEL CARMEN
102	15.302.427-8	PAILLAMÁN CHICUY	OFELIA DEL CARMEN
103	17.546.924-9	PAILLAMÁN CHICUY	YOHANA VANESSA
104	16.158.845-8	PAILLAMÁN CHICUY	MIGUELINA DEL ROSARIO
105	9.321.866-3	PAILLAMÁN GUENUCUMEL	ANA FELICIA
106	13.594.394-0	PAILLAMÁN LEPICHUN	EVELYN DEL CARMEN
107	9.730.074-7	PAILLAMÁN LEVITUREO	BEATRIZ OFELIA
108	5.455.821-K	PAILLAMÁN MARÍN	PEDROSA DEL CARMEN
109	5.854.332-2	PAILLAMÁN PAILLAMÁN	JUAN ELEAZAR
110	7.767.055-6	PAILLAMÁN PAILLAMÁN	MARÍA UBERLINDA
111	8.908.720-1	PAILLAMÁN PAILLAMÁN	HORTENSIA FIDELINA
112	15.926.587-0	PAILLÁN CAICHEO	JACQUELINE ALEJANDRA
113	8.797.878-8	PAILLÁN MILLAQUIÉN	OMAR ULISES
114	8.697.560-2	PERÁN PERÁN	SILVERIA DEL CARMEN

115	11.218.726-K	PÉREZ FRÍAS	MARÍA SANTOS
116	7.674.340-1	PÉREZ GUICHAPAY	BLANCA EDITH
117	8.292.565-1	PÉREZ PAINEL	MARÍA LUCRECIA
118	13.969.860-6	PILLANCHINE CÁRDENAS	ALEJANDRA JUDITH
119	6.639.063-2	PILLANCHINI GUENUCUMEL	RITA DEL CARMEN
120	11.253.476-8	QUINTALLANA	TERESA DEL CARMEN
121	8.642.543-2	QUINTULLANCA QUINTULLANCA	GASPAR ANTONIO
122	16.448.459-9	QUINTULLANCA RUMIPILLAN	JOSELYN DEL CARMEN
123	8.160.815-6	REMOLCOY TORRES	LAURA DEL CARMEN
124	13.002.132-8	ROGEL GÓMEZ	BLANCA ORIETA
125	4.115.080-7	RUAI RUAI	HILDA FLOR
126	11.253.426-1	RUAY OYARZO	JUAN VITAL
127	16.158.542-4	RUIZ LEPICHEO	CLAUDIO ALEJANDRO
128	17.719.733-5	RUIZ LEPICHEO	YASNA JOCELYN
129	8.617.486-3	RUIZ RUIZ	ANGELA DORIS
130	9.623.054-0	RUMIPILLAN COLIVORO	MARITA GRISOLI
131	7.825.743-1	RUMIPILLAN COLIVORO	ORITIA DEL CARMEN
132	15.927.052-1	RUMIPILLAN LINCO	GABRIELA ERCIRA
133	4.083.535-0	RUMIPILLAN MILLALONCO	RENÉ JUVENAL
134	12.166.648-0	RUMIPILLAN RUMIPILLAN	JAIME ALBERTO
135	11.088.813-9	RUMIPILLAN URIBE	MARÍA ANGÉLICA
136	11.432.961-4	RUMIPILLAN URIBE	SONIA DEL CARMEN
137	13.826.004-6	RUMIPILLAN VIDAL	VIVIANA MARGOT
138	13.002.269-3	SANTANA LEPICHEO	JUAN DE DIOS
139	10.989.286-6	SANTANA LEPICHEO	CARMEN ROSA
140	8.911.942-1	SILVA OYARZO	IRMA DEL CARMEN
141	14.292.285-1	SOTO GUENTELICÁN	VERÓNICA DEL CARMEN
142	6.336.104-6	SUBIABRE CÁRDENAS	PEDRO ARMANDO
143	14.413.490-7	SUBIABRE QUINTULLANCA	CARLOS ARMANDO
144	7.334.010-1	TANGOL VIDAL	ZAIDA CELMIRA
145	14.042.338-6	TARUMÁN BARRÍA	JOSÉ AMADO
146	14.499.148-6	TORRES TENORIO	HÉCTOR LEONEL
147	8.175.386-5	URIBE ALVARADO	SOFÍA DEL CARMEN
148	13.409.668-3	URIBE CARIPILLAN	NELLY MARIBEL
149	8.419.268-6	VARGAS COIHUIÑ	CORNELIO GASTÓN
150	12.595.044-2	VÁSQUEZ VERA	MARÍA BEATRIZ

- II. El gasto que se derive de la presente asignación deberá cargarse al presupuesto del año 2020 para el caso de la primera cuota y al presupuesto de acuerdo a disponibilidad para el año 2021, en el ítem presupuestario **24.01.418** Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), códigos de actividad: **594** PDTI Asesorías Técnicas, **164** Capacitación de PDTI Usuarios PDTI, **480** Mesas de Coordinación y Seguimiento PDTI, todos del presupuesto Regional 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Carlos Gómez Hoffmann
 Director Regional
 INDAP - Región de Los Lagos


DIRECCION REGIONAL INDAP
 DEPTO. OPERACIONES
CDM / AMVG / PZ / CSF / csf.
INDAP

TRANSCRIBASE A: Agencias de Área Castro, Departamento de Fomento INDAP Los Lagos, Archivo Partes.